SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CODIGO SANITARIO PARA INCORPORAR ENTRE LOS SERVICIOS DE LOS PROFESIONALES QUE SEÑALA, LA ADOPCIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR LA INFERTILIDAD.

BOLETÍN N° 16.708-11 (S). 2°

HONORABLE CÁMARA

La **Comisión de Salud** viene en informar, en segundo trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en moción de los senadores Juan Luis Castro, Sergio Gahona, Javier Macaya, Paulina Núñez y Ximena Ordenes.

La Cámara de Diputados, en su sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2026, aprobó en general el proyecto de ley de la referencia.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto de ley con las indicaciones cursadas durante su tramitación fue remitido a esta Comisión para segundo informe reglamentario.

A continuación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento de la Corporación, se procederá a dejar constancia de lo obrado por la Comisión, según lo ordena dicha disposición reglamentaria.

I.- ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES EN ESTE SEGUNDO TRÁMITE REGLAMENTARIO.

No hay artículos en esta situación.

II.- ARTÍCULOS QUE DEBEN DARSE POR APROBADOS REGLAMENTARIAMENTE, CON INDICACIÓN DE AQUELLOS QUE CONTIENEN NORMAS QUE REQUIEREN QUÓRUM ESPECIAL.

No hay artículos que se encuentren en esta situación.

No hay normas de quórum especial.

III.- DE LOS ARTÍCULOS QUE EL SENADO HA CALIFICADO COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO Y LA DE AQUELLOS A LOS CUALES LA COMISIÓN OTORGUE IGUAL CARÁCTER.

No hay.

IV.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No hay artículos suprimidos, en relación con el primer informe de la Comisión de Salud.

V.-INDICACIONES RECHAZADAS.

Al artículo único

1) De la diputada Paulina Muñoz para reemplazar la letra c) contenida en el número 1 del artículo único del proyecto, por la siguiente:

c) Reemplázase la frase “el deber de velar por la mejor administración de los recursos de asistencia para el paciente”, por la oración siguiente: “el deber de velar por el mejor acompañamiento y la mejor administración de los recursos de asistencia para el paciente”.

Se rechazó por mayoría (0 votos a favor, 9 en contra y 2 abstenciones).

Votaron en contra las diputadas Catalina Del Real, Marcela Hernando (en reemplazo del diputado Daniel Manouchehri), Zandra Parisi y Macarena Santelices; y los diputados Roberto Arroyo, Eduardo Durán, Cristian Mella, Benjamín Moreno (en reemplazo del diputado Agustín Romero) y Fernando Zamorano. Se abstuvieron la diputada Alejandra Valdebenito; y el diputado señor Matías Fernández.

2) De los diputados Andrés Celis y Agustín Romero para reemplazar en la letra b) contenida en el número 2 del artículo único del proyecto, la frase: "Podrán, además, prescribir medicamentos relacionados con el tratamiento de infecciones de transmisión sexual.", por el párrafo siguiente: "Podrán, asimismo, indicar los tratamientos necesarios para aquellas infecciones de transmisión sexual que puedan afectar la fertilidad y que se encuentren determinadas por reglamento.".

Se rechazó por mayoría (3 votos a favor y 8 en contra).

Votaron a favor las diputadas Catalina Del Real y Macarena Santelices; y el diputado Benjamín Moreno (en reemplazo del diputado Agustín Romero). Votaron en contra las diputadas Marcela Hernando (en reemplazo del diputado Daniel Manouchehri), Zandra Parisi y Alejandra Valdebenito; y los diputados Roberto Arroyo, Eduardo Durán, Matías Fernández, Cristian Mella y Fernando Zamorano.

VI.- ARTÍCULOS MODIFICADOS.

El artículo único fue modificado atendido que se aprobaron las siguientes tres indicaciones:

1) De los diputados Benjamín Moreno y Arroyo para reemplazar la letra a) del numeral 1 del artículo único, por la siguiente:

“a) Intercálase, entre la frase “planificación familiar” y la frase “, la salud sexual”, la oración “, paternidad responsable y cuidado neonatal”.

Se aprobó por mayoría (6 votos a favor y 4 en contra).

Votaron a favor las diputadas señoras Catalina Del Real, Macarena Santelices y Alejandra Valdebenito; y los diputados señores Roberto Arroyo, Eduardo Durán y Benjamín Moreno (en reemplazo del diputado Agustín Romero). Votaron en contra las diputadas señoras Marcela Hernando (en reemplazo del diputado Daniel Manouchehri) y Zandra Parisi; y los diputados señores Cristian Mella y Fernando Zamorano.

2) De la diputada Valdebenito para reemplazar en la letra b), en el numeral 2, la frase: "Podrán, además, prescribir medicamentos relacionados con el tratamiento de infecciones de transmisión sexual.", por la oración siguiente: "Podrán, además, prescribir medicamentos relacionados con el tratamiento de infecciones de transmisión sexual que puedan afectar la fertilidad y que se encuentren determinadas por reglamento.".

Puesta en votación la indicación, en conjunto con el literal a) del numeral 2, se aprobó por unanimidad (11 votos).

Votaron a favor las diputadas señoras Catalina Del Real, Marcela Hernando (en reemplazo del diputado Daniel Manouchehri), Zandra Parisi, Macarena Santelices y Alejandra Valdebenito; y los diputados señores Roberto Arroyo, Eduardo Durán, Matías Fernández, Cristian Mella, Benjamín Moreno (en reemplazo del diputado Agustín Romero) y Fernando Zamorano.

3) De los diputados y diputadas Parisi, Hernando, Valdebenito, Moreno y Arroyo para incorporar el siguiente artículo transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

“El reglamento al que hace referencia el artículo 117 del Código Sanitario deberá dictarse en un plazo de ocho meses desde la publicación de esta ley.”.

Se aprobó por unanimidad (10 votos).

Votaron a favor las diputadas señoras Catalina Del Real, Marcela Hernando (en reemplazo del diputado Daniel Manouchehri), Zandra Parisi, Macarena Santelices y Alejandra Valdebenito; y los diputados señores Roberto Arroyo, Eduardo Durán, Cristian Mella, Benjamín Moreno (en reemplazo del diputado Agustín Romero) y Fernando Zamorano.

VII.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

El artículo transitorio.

VIII.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Ninguna disposición se encuentra en esta situación.

IX.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL TEXTO APROBADO POR EL SENADO.

En el artículo único del Senado.

En el numeral 1.-

- Se incorporó un literal a), nuevo, del siguiente tenor:

"a) Intercálase, entre la frase "planificación familiar" y la frase ", la salud sexual", la oración ", paternidad responsable y cuidado neonatal".

- El numeral 1 del Senado pasó a ser literal b), del numeral 1.

- Se agregó un literal c), del siguiente tenor:

c) Reemplázase la frase "por la mejor", por la frase "el mejor acompañamiento y".

En el numeral 2.-

- El numeral 2. pasó a ser literal a) del numeral 2.

- Se incorporó un literal b), del siguiente tenor:

"b) Agrégase, el siguiente párrafo final, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido: "Podrán, además, prescribir medicamentos relacionados con el tratamiento de infecciones de transmisión sexual que puedan afectar la fertilidad y que se encuentren determinadas por reglamento.".

En el numeral 3.-

Se reemplazó por el siguiente:

"3.- Agrégase el siguiente inciso final:

"En el ejercicio de las funciones señaladas en el inciso primero, podrán indicar exámenes destinados a evaluar la fertilidad y a pesquisar oportunamente condiciones asociadas a la infertilidad, respecto de personas que presenten factores de riesgo o antecedentes clínicos que lo ameriten, conforme a los protocolos y orientaciones técnicas vigentes.".

- Artículo transitorio. -

- Se agregó un artículo transitorio, del siguiente tenor:

"Artículo transitorio. - El reglamento al que hace referencia el artículo 117 del Código Sanitario deberá dictarse en un plazo de ocho meses desde la publicación de esta ley.".

Cabe hacer presente, que en virtud de la facultad concedida en el artículo 15 del Reglamento de la Corporación, se han efectuado adecuaciones de puntuación en las materias reguladas en este proyecto de ley –que se señalan-, con la finalidad de armonizar su texto.

X.- TEXTO DEL PROYECTO TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

“Artículo único. - Modifícase el artículo 117 del Código Sanitario del siguiente modo:

1. Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero:

a) Intercálase, entre la frase “planificación familiar” y la frase “, la salud sexual”, la oración “, paternidad responsable y cuidado neonatal”.

b) Intercálase, a continuación de la expresión “salud sexual y reproductiva”, la frase “, la fertilidad e infertilidad”.

c) Reemplázase la frase “por la mejor”, por la frase “el mejor acompañamiento y”.

2. Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso tercero:

a) Incorpórase, a continuación de la oración “y la regulación de la fertilidad”, la expresión “e infertilidad”.

b) Agrégase el siguiente párrafo final, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido: "Podrán, además, prescribir medicamentos relacionados con el tratamiento de infecciones de transmisión sexual que puedan afectar la fertilidad y que se encuentren determinadas por reglamento.".

3.- Agrégase el siguiente inciso final:

“En el ejercicio de las funciones señaladas en el inciso primero, podrán indicar exámenes destinados a evaluar la fertilidad y a pesquisar oportunamente condiciones asociadas a la infertilidad, respecto de personas que presenten factores de riesgo o antecedentes clínicos que lo ameriten, conforme a los protocolos y orientaciones técnicas vigentes.”.

Artículo transitorio. - El reglamento al que hace referencia el artículo 117 del Código Sanitario deberá dictarse en un plazo de ocho meses desde la publicación de esta ley.”.

* * * * * * * *

Se designó Diputado Informante al señor Roberto Arroyo Muñoz.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a la sesión de 20 de octubre de 2026, con la asistencia de diputados Roberto Arroyo, Catalina Del Real, Eduardo Durán (Presidente), Cristian Mella, Zandra Parisi, Macarena Santelices, Alejandra Valdebenito y Fernando Zamorano.

Las diputadas Consuelo Veloso, Marcela Hernando y Bejamin Moreno reemplazaron a los diputados María Francisca Bello, Daniel Manouchehri y Agustín Romero, respectivamente.

Sala de la Comisión, a 20 de octubre de 2026.

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogada Secretaria de la Comisión